



ASUNTO: IMPUTACIÓN DE INSCRIPCIONES ASOCIADAS A INVESTIGACIÓN

Se han planteado ciertas dudas relativas al asunto indicado.-

Hechas las consultas oportunas, se informa lo siguiente:

1.-El gasto de inscripción a las actividades indicadas, que se produzca con cargo a proyectos de investigación, debe imputarse al económico 683.02., salvo que las normas aplicables al proyecto en concreto dispongan lo contrario.-

2.-El gasto por dietas y desplazamientos con cargo a dichos proyectos, debe imputarse al económico 683.03.-

3.-En el caso de efectuarse conjuntamente la liquidación de dietas y desplazamiento y de inscripción, en el justificante de gasto se deberá detallar en líneas independientes el gasto correspondiente a dietas y el gasto originado por la inscripción de la siguiente forma:

- Al económico 68303, el importe del gasto correspondiente a las dietas de manutención, alojamiento y desplazamientos.
- Al económico 68302, el gasto originado por la inscripción.

4.-Naturalmente, no tratándose de gasto atribuible a investigación, tanto dietas y desplazamiento, como inscripción-si fuese el caso-se imputarán al concepto 231 "Dietas, Locomoción, Traslados y Cuotas de Asistencia".-

El Director del Servicio de Control Interno
Fernando Coloma Huesca